



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**C E R T I F I C O:** Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día **4 de noviembre de 2.016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“9) MODIFICACIÓN CONCESIÓN AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXpte. 8983/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“9.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXpte. 8983/2016).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2.014, se aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

<<La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2.006, se adoptó el acuerdo de conceder ayudas económicas por empadronamiento para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto, el importe de la ayuda económica equivale al 6,36 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La concesión de las citadas ayudas se aprobaron con el objeto de incentivar el empadronamiento en este municipio de las diferentes familias que residen esporádicamente o de forma habitual en el mismo, las cuales reciben la totalidad de servicios que presta este Ayuntamiento, no percibiendo por ello los recursos que el art. 142 de la Constitución Española establece, es decir, en lo referido a la suficiencia financiera de la Entidades Locales, participando en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, por un lado, y por otro lado, la insolidaridad que se produce por parte de los vecinos que no están empadronados, perjudicando a las arcas municipales al ser el empadronamiento uno de los parámetros más importantes que la Ley establece para poder obtener recurso del Estado y en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de mejorar los distintos servicios municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2.013, a propuesta de éste Teniente-Alcalde, se acordó modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 6,36 % al 8% a partir del ejercicio de 2.014 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto.

Por parte de la Gerencia del Catastro se ha realizado una revisión de los valores catastrales de este municipio, los cuales entraron en vigor para el ejercicio de 2.014. Dicha



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

revisión ha conllevado un incremento de los valores catastrales, lo que ha supuesto un incremento en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con objeto de seguir con esta política de incentivar el empadronamiento en este municipio, se ve necesario modificar los criterios para optar a dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 8 % actual al 20% a partir del ejercicio de 2.015 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10 % para todas aquellas viviendas de la que sean titulares distintas a la vivienda donde figuran empadronados o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10 %.>>

Se da el caso de que una persona empadronada en el municipio que posea más de una vivienda se le aplica la ayuda en un porcentaje del 10 % por cada una de las viviendas de las que sea titular, y de un 20 % en la vivienda habitual. Estos contribuyentes, que tienen una mayor capacidad contributiva, deben abonar más para ser aplicado ese dinero para la financiación de los servicios públicos municipales, de acuerdo al principio de progresividad en el ámbito tributario.

Si se le aplica la ayuda del 10 % de la cuota del IBI por estar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria, siendo titular de varios inmuebles no se da cumplimiento al citado principio de progresividad, por lo que entendemos que la ayuda sólo se debe aplicar a la vivienda habitual, el 20 %, y a otra vivienda de la que sea titular, el 10 %, y siempre a la de menor cuota tributaria.

En el caso de los locales comerciales se aplicará el mismo criterio.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Modificar el párrafo segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.014, quedando redactado de la siguiente forma:
  - Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10 % únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna- Intervenido y conforme, El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

El Portavoz del PP presenta enmienda consistente en modificar la bonificación de la vivienda del 20% al 25% así como la bonificación de la segunda vivienda del 10% al 15% y mantener la bonificación de la tercera vivienda y sucesivas del 10%.

La Alcaldesa-Presidenta, indica que es aceptada por parte los concejales del equipo de gobierno si se elimina la bonificación por la tercera vivienda y sucesivas. Dicha propuesta es aceptada por el proponente de la enmienda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, introduciendo la enmienda consistente en modificar la bonificación de la primera vivienda del 20% al 25% así como la bonificación de la segunda vivienda del 10% al 15%, adoptándose el siguiente acuerdo:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 20 % actual al 25% a partir del ejercicio de 2.017 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 15 % únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10 %."

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sr. Alcaldesa, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA

(Firmado electrónicamente al margen)

SECRETARIO